



Resolución de Dirección General

Lima, 07 de febrero de 2019

VISTO:

El Informe N° 0005-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-FDGH, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, recaído en el expediente CUT N° 5076-2017, que contiene la solicitud presentada por el apoderado de la empresa El Rocio S.A., sobre evaluación del Informe Técnico Sustentatorio de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de la "Planta de Incubación R4G", y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección General N° 431-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 29 de agosto de 2016, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (en adelante, DGAAA), aprobó el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental "Fundo Avo", ubicado en el en Mz B, Lote 07, avenida Teodoro Valcárcel N° 999, Urbanización Santa Leonor, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, presentada por su apoderado Miguel Shiro Shima Saito;

Que, mediante Carta N° 256-ADM-2018, ingresado con fecha 09 de julio de 2018, la empresa El Rocio S.A., remitió a la DGAAA, el Informe Técnico Sustentatorio de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de la "Planta de Incubación R4G, de titularidad de la empresa El Rocio S.A.;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM *Aprueban Disposiciones Especiales para la Ejecución de Procedimientos Administrativos*, señala lo siguiente:

"En los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental.

El titular del Proyecto está obligado a hacer un informe técnico sustentando estar en dichos supuestos ante la autoridad sectorial ambiental competente antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en el plazo máximo de 15 días hábiles. En caso que la actividad propuesta modifique considerablemente aspectos tales como, la magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o de las medidas de mitigación o recuperación aprobadas, dichas modificaciones se deberán evaluar a través del procedimiento de modificación".



Que, en el Informe Técnico Sustentatorio de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de la "Planta de Incubación R4G" presentado por la empresa El Rocio S.A., propone la modificación de las medidas de manejo ambiental, modificación y/o eliminación de algunos compromisos ambientales establecidos en el instrumento de gestión ambiental aprobado, modificación del cronograma de inversión y medidas de implementación; los cuales modifican considerablemente aspectos como la duración de los impactos ambientales, medidas de mitigación ambiental, tal como se hace referencia en el numeral 2.2 del Informe del Visto, dichas modificaciones siendo de magnitud considerable, no están contemplados en el primer párrafo del artículo 4 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM *Aprueban Disposiciones Especiales para la Ejecución de Procedimientos Administrativos*; que autoriza la presentación de un Informe Técnico Sustentatorio solo en caso el instrumento de gestión ambiental aprobado no sea afectado considerablemente en sus componentes, lo que no ocurre en el presente caso;

Que, estando al Informe N° 0005-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-FDGH, emitido por la DGAAA debidamente visado por su Directora; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 054-2013-PCM que *Aprueban Disposiciones Especiales para la Ejecución de Procedimientos Administrativos*;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **IMPROCEDENTE** el Informe Técnico Sustentatorio de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de la "Planta de Incubación R4G", por encontrarse fuera del alcance del primer párrafo del artículo 4 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM *Aprueban Disposiciones Especiales para la Ejecución de Procedimientos Administrativos*, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución;

Artículo 2.- Notificar a la empresa El Rocio S.A., la presente Resolución y el Informe N° 0005-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-FDGH, para los fines de Ley.

regístrese y comuníquese.



Mg. Roxana Orrego Moya
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

